

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 16 de 2023
Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia.

Se trae por el apoderado de la parte demandante notificación la cual no puede tenerse en cuenta por la siguiente razón:

El citatorio tiende a confundir al demandado cuando le indica que “dispone del término de 10 días, desde su notificación, para contestar la demanda y proponer excepciones a que haya lugar”, ya que este documento es solo una comunicación para que comparezca a notificarse.

Erróneamente se le indica al demandado que para atención presencial se requiere de cita previa.

En consecuencia y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado y evitar nulidades, se requiere al apoderado para que realice la tarea notificatoria en debida forma con base en los lineamientos del C.G.P., (arts. 291 y 292)

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a367c0ff6a1f9b4a38f3c99a7b6ba9ffa8bef6b7f2a15f4bd0cd94cf2148e4**

Documento generado en 17/05/2023 03:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>